

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al jefe de la Sección, acompañando valores de fidelidad.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La desaparición de las circunstancias que aconsejaron la publicación de la ley de 31 de Mayo del año próximo pasado suspendiendo la exacción del recargo establecido por la tarifa especial núm. 4 del Arancel de Aduanas vigente sobre los derechos del algodón en rama no europeo cuando se importa de puntos de Europa, obliga al Ministro que suscribe á proponer la anulación de la citada medida, en uso de la facultad otorgada al Gobierno por el art. 2.º de la misma ley.

Vendrá así á restablecerse en esta parte la normalidad de la función arancelaria, con satisfacción de los intereses á que responde la existencia del expresado recargo, haciendo cesar los efectos, naturalmente transitorios, de aquella disposición legislativa.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Marzo de 1899.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Raimundo Fernández Villaverde.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda restablecida la exacción del recargo de derechos que señala la tarifa 4.ª del vigente Arancel de Aduanas al algodón en rama no europeo, y cuya exacción quedó en suspenso por la ley de 31 de Mayo de 1898.

Art. 2.º El expresado recargo se exigirá á todos los cargamentos que lleguen á los puertos ó Aduanas de España, después de terminar el día siguiente al de la publicación del presente Real decreto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Raimundo Fernández Villaverde.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Aranceles

y de Valoraciones, en la vacante producida por haber pasado á desempeñar el cargo de Ministro de Hacienda D. Raimundo Fernández Villaverde, á D. Juan Sallares y Pla.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Próximo á vencer el cupón de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba emitidos en 1886 y 1890 con la garantía general de la Nación española, cumplía al Gobierno de V. M. preocuparse del pago puntual de esa obligación, que tan profundamente afecta al crédito del Estado. El presupuesto de aquella isla en que figuraba el crédito legislativo necesario para atenderla, no puede considerarse en vigor; y si bien la ley de 30 de Junio de 1898 autoriza al Ministro de Ultramar, mientras subsistan las circunstancias extraordinarias creadas por la guerra, para aplicar transitoriamente al servicio de la deuda de Cuba los recursos que obtenga con arreglo á la ley de 17 de Mayo de 1898, de una parte esa limitación de tiempo y circunstancias sobre cuyo alcance pudieran suscitarse dudas, y de otra el rigor de los preceptos que contiene el Real decreto de 14 del presente mes, han determinado al Gobierno de V. M. á legalizar el gasto de que se trata mediante la concesión de un crédito extraordinario, por los trámites y con las garantías que establece la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública. Así este pago podrá sin dificultad formalizarse como anticipación, en la cuenta especial de los gastos y recursos autorizados para la guerra, y será en definitiva aplicado á la del presupuesto de dicha isla, como lo han sido los de vencimientos anteriores.

Ni en la esfera del derecho, ni en la del interés altísimo del crédito público, abriga el Gobierno de V. M. la menor duda acerca de que las deudas de Ultramar constituyen una obligación del Estado, reconocida y declarada por las leyes que, al autorizarlas, otorgaron á sus portadores la garantía general de la Nación española. Tuvo esa garantía el carácter y la denominación de subsidiaria en la ley de 5 de Junio de 1880 y en el Real decreto de 12 del mismo mes; pero convertidos aquellos billetes hipotecarios en los de 1886, ya la emisión de éstos, como la de los que llevan la fecha de 1890, se hizo con la garantía especial de las rentas públicas de la isla de Cuba y la general de la Nación.

La ley de 25 de Julio de 1884 autorizó al Gobierno para convertir las deudas de Cuba y para crear nuevos títulos con la garantía que fuese necesaria y en la forma más económica, segura y conveniente para los intereses del Estado, con destino exclusivo á saldar la deuda flotante y á canjear los valores que hubieran de amortizarse, con arreglo á las leyes vigentes, si los acreedores del Estado aceptaban esta transformación de sus créditos.

Otra ley posterior, la de Presupuestos de aquella isla para el año económico de 1885-86, confirmó la autorización expresada, y sólo con aplicación á las obligaciones especiales destinadas al pago de la deuda flo-

tante y de los descubiertos del Tesoro que habían de emitirse con la garantía de la renta del Timbre en Cuba, limitó la del Tesoro de la Península, dándole carácter de condicional y subsidiaria.

Con tales precedentes y autorizaciones legislativas, se dictó el Real decreto de creación de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba de 10 de Mayo de 1886, en cuya exposición de motivos aparecieron las siguientes declaraciones:

«No ha querido el Gobierno, al otorgar la garantía nacional, prescindir de aquellas otras especiales con que en ocasiones análogas se han realizado las grandes operaciones de crédito. Los acreedores, pues, que dan en primer término asegurados por la prenda de las rentas públicas de la isla de Cuba, cuya recaudación y custodia se encomienda á los mismos establecimientos, á cargo de los cuales ha de correr el servicio de los intereses y amortización del nuevo papel; pero importa que tras esa garantía especial vean los hombres de negocios la responsabilidad de la Nación sin reservas ni distinciones. Después de todo, ninguna novedad se introduce por ello en el actual estado de cosas. Llamárase supletoria ó subsidiaria la garantía que la Nación prestó á los valores de 1878 y 1880, lo cierto es que si el Tesoro de Cuba no pudiese satisfacer estas obligaciones, el presupuesto peninsular resultaría gravado con una anualidad de 7.983.000 pesetas, á los cuales había que agregar los 2 millones de que expresamente le hizo responsable la ley de Julio último para el caso de que se emitieran las obligaciones de que habla el art. 15.»

La emisión de 1890, como es sabido, en nada relativo á la garantía del Estado, difiere de la de 1886. Unos y otros títulos la consignan en su texto, denominándola pura y simplemente garantía general de la Nación española.

Pero es por otra parte indudable que los actos de unos ú otros poderes, por los cuales el Estado haga honor á su firma, en debido tributo al derecho de los acreedores y en interés supremo del crédito público, no impiden, ni siquiera entorpecen, antes estimulan y avaloran, la legítima reclamación de que tales deudas pesen en definitiva sobre el país, para cuyas necesidades y obligaciones se contrajeron, con intervención de sus representantes y en ejercicio de la soberanía, que al pasar á otras manos deberá llevar consigo, cuando definitivamente se organicen, las cargas inherentes á sus derechos y las responsabilidades inseparables de sus prerrogativas. No es menos cierto en el orden jurídico que la hipoteca sigue en sus transmisiones á la propiedad con ella legítimamente gravada, y que, por tanto, los recursos de la isla de Cuba deben responder en el porvenir, si así se logra por nuevos pactos, del pago de unas deudas emitidas con su garantía especial por virtud de leyes constitucionalmente dictadas.

Podrá decirse con razón que la doctrina expuesta y sus precedentes legales demandarían el pago de la amortización, que forma parte del vencimiento trimestral con arreglo á las condiciones de emisión de los billetes hipotecarios. En este punto, con todo, el Gobierno de V. M. encontró establecida una situación de hecho que las buenas prácticas en materia de crédito no le permiten alterar. El antecesor del Ministro que suscribe había declarado ante las Cortes del Reino que se suspendería la amortización de estas deudas, y, con efecto, ni acordó el Ministro de Ultramar ni el Banco Hispano Colonial anunció ni verificó el sorteo que debía tener lugar el día 1.º del presente mes.

Prejuzgada, ó más bien resuelta de hecho en tal sentido la cuestión, no ha considerado prudente el Gobierno de V. M. volver sobre ella, con tanta mayor causa cuanto que en general, sobre las amortizaciones que absorben una parte considerable de los créditos legislativos destinados al pago anual del servicio de la deuda del Estado y del Tesoro, habrá de someter en su día, con la venia de V. M., á la deliberación de las Cortes, medidas inspiradas en las necesidades del presupuesto y del crédito, al par que en los principios de estricta justicia distributiva entre unos y otros acreedores, á que debe obedecer toda resolución que se adopte ó se proponga en tan delicada materia.

No se falta á tales principios ni aun temporal ó provisionalmente, manteniendo sujetas las deudas de Ultramar á una suspensión de sus amortizaciones que no sufren las que figuran en el presupuesto de las obligaciones generales de la Península, porque es fuerza reconocer que entre unas y otras existe la diferencia que implica el carácter de coloniales que siempre tuvieron y todavía conservan las primeras, reflejado en las diversas condiciones de su emisión y en la escala diferente de sus cotizaciones.

Por los motivos expuestos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Marzo 1899.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Raimundo Fernández Villaverde.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, como encargado del despacho de los asuntos del Ministerio de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado en pleno, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 13.656.600 pesetas, con aplicación á la Sección 1.ª, capítulo 13, del presupuesto de gastos de la isla de Cuba para el año económico de 1898-99 con destino al pago de los intereses de billetes hipotecarios de aquella isla que vencen el día 1.º de Abril próximo.

Art. 2.º El importe de este crédito se cubrirá con los recursos extraordinarios autorizados por la ley de 17 de Mayo de 1898.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
encargado del despacho de los asuntos de Ultramar,
Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de regularizar el modo de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 283 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria sobre la necesidad de acreditar los requisitos que han de preceder á la concesión de las licencias que solicitan de este Ministerio los Registradores de la propiedad;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los Registradores de la propiedad que soliciten licencia de la Dirección general, acreditarán la certeza de la causa alegada y la aptitud del sustituto para reemplazar desde luego al propietario, mediante la correspondiente justificación del Juez delegado respectivo é informe del mismo.

2.º En igual forma deberán justificar dichos extremos para que esa Dirección general pueda informar sobre las solicitudes de prórroga de licencia.

3.º A los efectos expresados en las dos reglas anteriores, los Registradores de la propiedad dirigirán sus instancias en solicitud de licencia ó de prórroga por conducto de los respectivos Jueces delegados, quienes, con su informe y la justificación referida, las elevarán inmediatamente á esa Dirección general.

4.º En el caso de que el sustituto se inutilice por cualquier causa para el desempeño del cargo, caducará de hecho la licencia concedida al propietario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1899.

DURÁN Y BAS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con

lo propuesto por la Intervención del Estado cerca de esa Compañía y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, la Dirección general de lo Contencioso y el Consejo de Estado en pleno, se ha servido aprobar la adjunta liquidación de la renta de tabacos correspondiente al año económico 1897-98, practicada por esa Compañía.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1899.

R. VILLAVERDE

Sr. Presidente del Consejo de administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Compañía Arrendataria de Tabacos.

CONTABILIDAD

Liquidación de la renta de tabacos en el ejercicio de 1897-98.

	Producto íntegro Pesetas.	Costo. Pesetas.	Beneficio. Pesetas.
VENTAS			
Labores peninsulares.....	Picaduras..... 53.476.623'02	10.241.578'53	43.235.044'49
	Cigarros..... 36.273.706'83	11.412.282'55	24.861.424'28
	Cigarrillos..... 60.755.428	18.821.552'59	41.933.875'41
Idem procedentes de la Habana.....	Antiguas..... 429.946	1.122.518'84	692.572'84
	Modernas..... 51.607'15	43.182'16	8.424'99
Idem en comisión.....	De Cuba..... 8.758.938'96	7.402.865'16	1.356.073'80
	De Puerto Rico.. 1.303	1.120'58	182'42
	De Filipinas.... 2.015.298'29	1.498.195'40	517.102'89
	De Canarias.... 111.257'85	95.715'83	15.542'02
	Del extranjero.. 18.383'62	14.706'13	3.677'49
Idem procedentes de comisos.....	13.868'32	13.868'32	»
Idem exportadas al extranjero.....	64.226'06	50.591'10	13.634'96
<i>Suma</i>	161.970.587'10	50.718.177'19	111.252.409'91
OTROS PRODUCTOS			
Derechos de regalía.....	De tabacos importados para particulares.. 347.641'30	3.736.811'47	
	De tabacos vendidos en comisión..... 3.389.170'17	145.976'64	
Comisión sobre tabacos importados para particulares.....		89.436'88	
Valor á precio de compra de envases recompuestos.....		149.242'95	
Venta de envases usados.....		674.927'46	
Otros ingresos.....			4.796.395'40
<i>Suman los beneficios</i>			116.048.805'31
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN			
Sueldos y comisiones.....			3.004.362'26
Material y otros gastos.....			227.775'97
Alquileres y obras de reparación.....			206.529'68
Conducciones.....			1.773.355'41
Premios de expedición.....			4.824.962'41
Indemnizaciones á los expendedores.....			2.141.886'63
Muestras de labores.....			95.727'86
Resguardo.....			1.866.996'48
Costo de la recomposición de envases usados.....			25.751'79
Pérdida de labores por faltas en remesas y casos fortuitos.....			7.748'92
Gastos eventuales.....			754.836'59
Labores de Ultramar, antiguos contratos, declaradas inútiles. Por su costo.....			131.446'51
Haberes del personal de la Intervención del Estado.....			139.653'21
Seguros contra incendios de edificios.....			68.655'01
Seguros contra incendios de primeras materias.....			86.000
Comisos.....			93.339'21
Amortización de maquinaria y obras.....			158.244'16
Intereses del capital empleado en el negocio.....			1.968.478'36
<i>Suman los gastos generales</i>			17.575.750'46
LIQUIDACIÓN			
Importan los Beneficios, según demostración anterior.....			116.048.805'31
Idem los Gastos generales de administración, según demostración anterior.....			17.575.750'46
	Producto líquido.....		98.473.054'85
	Canon garantizado.....		95.000.000
	Beneficio á dividir con el Tesoro.....		3.473.054'85
	Corresponde al Tesoro por el 50 por 100.....		1.736.527'42
	Corresponde á la Compañía.....		1.736.527'42

Madrid 30 de Junio de 1898.—El Jefe de Contabilidad, Santiago Rodero.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Salvador.

S. M. se ha servido aprobar la precedente liquidación.—Madrid 18 de Marzo de 1899.—El Ministro de Hacienda, R. VILLAVERDE.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de una comunicación del Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid dando cuenta de la queja producida por la Administración de aquella provincia por la conducta del Oficial de quinta clase de la misma dependencia D. Eduardo Llamas, el cual no asiste á la oficina desde el 27 de Enero último, á pesar de habersele impuesto una multa y ordenado reiteradamente que se presentara en su puesto, no habiéndolo verificado ni alegado excusa alguna:

Resultando que por esa Subsecretaría se ordenó la instrucción del oportuno expediente para depurar las responsabilidades que hubiera podido contraer el interesado, y que se le dirigiera un pliego con los cargos que le resultaran, para que, contestado éste en el preciso término de tercero día, fueran remitidos ambos documentos á la resolución de este Ministerio:

Resultando que formulado el pliego de cargos y hechas las gestiones necesarias para su notificación al interesado, ésta no pudo verificarse por no habersele encontrado en su domicilio, y que según manifestó su esposa, aquél se encontraba en esta Corte:

Considerando que D. Eduardo Llamas con su conducta no sólo ha desobedecido las órdenes de su Jefe, sino que ha abandonado su destino al ausentarse de la provincia de Valladolid sin la autorización competente;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declararle cesante del destino de Oficial de quinta clase de la Administración de Hacienda de Valladolid, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran resultarle.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para los efectos del párrafo tercero del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando vacante por renuncia de Don Agustín Pérez González, que la servía, la plaza de Guardia mayor de la Granja Central del Instituto Agrícola de Alfonso XII, y siendo evidente que se ocasionarían daños al servicio de guardería de la expresada finca faltando el Jefe de él, que es el llamado á organizarlo de modo conveniente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el mencionado empleo, con carácter provisional y sueldo de 1.500 pesetas anuales, á D. Manuel Calatrava.

De Real orden le comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 55—22 DE MARZO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas, y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DE IRLANDA

Islas Británicas (Inglaterra).

Modificaciones en las luces de las escolleras del puerto de Morecambe.

(Avis aux Navigateurs, núm. 40/280. Paris, 1899.)

Núm. 303, 1899.—En la escollera W. de piedra del puerto de Morecambe se encienden 2 luces fijas que iluminan: con luz roja, hacia el N.; verde, hacia el W. y blanca, hacia el S. y el E.

Sobre la escollera E. de madera se encienden 3 luces fijas verdes. Estas 5 luces están montadas sobre postes de 6,1 m. sobre el nivel de la pleamar, y su potencia luminosa es inferior á 10 Cárrels.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 104.

Luces en la Mersey superior.—Luz temporal en la bahía de Colwyn.

(Avis aux Navigateurs, núm. 40/282. Paris, 1899.)

Núm. 304, 1899.—Se encienden en la Mersey superior las 3 luces siguientes:

1.ª En la cabeza del muelle de Garston (nuevo dock), una luz blanca ó roja elevada 13,7 m. sobre la pleamar, montada sobre un poste pintado de rojo de 12,5 m. de altura.

2.ª En la cabeza del mismo muelle (antiguo dock), una luz fija blanca ó roja elevada 11 m. sobre el nivel de la pleamar, montada sobre un poste pintado de rojo de 9,8 m. de altura.

3.ª En el puente de Runcorn sobre una torre de hierro de 5,8 m. de altura, una luz fija roja elevada 34 m. sobre el nivel de la pleamar.

En la bahía de Colwyn, en la extremidad de una escollera en construcción, se enciende una luz temporal fija roja.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 106.

Campana de niebla en el puerto de Liverpool.

(Avis aux Navigateurs, núm. 40/281. Paris, 1899.)

Núm. 305, 1899.—Se ha establecido en 1898 en la torre Victoria, en el dock de Salisbury, una campana, y en los tiempos de niebla ó brumosos, da 4 campanadas sucesivas en 10 segundos, dejando igual tiempo en silencio.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 112.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Modificaciones en los sectores de iluminación de las luces de Magere Merric, Walsoorden y Groenendijk. (Escalda W.)

(Avis aux Navigateurs, núm. 49/352. Paris, 1899.)

Núm. 306, 1899.—Los sectores de iluminación de las luces de Magere Merric, Walsoorden y Groenendijk (Hontenisse), se han modificado.

1.º La luz de Magere Merric tiene en la actualidad 2 sectores fijos blancos, un sector fijo rojo y un sector fijo verde. Situación aproximada: 51º 23' 55" N. por 10º 13' 40" E.

2.º La luz de Walsoorden ilumina actualmente con luz fija blanca del N. 78º E. al S. 50º E. próximamente: fija roja desde esta dirección hasta el S. 40º E., y fija blanca hasta el S. 8º W.

Situación aproximada: 51º 23' 35" N. por 10º 14' 15" E.
3.º El sector fijo verde de la luz encendida á 75 m. por dentro de la extremidad del antiguo malecón de Walsoorden se ha suprimido. Esta luz indica la situación del antiguo malecón é ilumina desde tierra hasta el N. 30º W. por el N. y el E.

4.º La luz anterior de Groenendijk tiene en la actualidad 2 sectores fijos blancos, 2 sectores fijos rojos, y un sector fijo verde.

Situación aproximada: 51º 22' 25" N. por 10º 14' 55" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 20.

MAR MEDITERRÁNEO

España (Costa SE.)

Datos relativos á las obras del puerto de Almería.

Núm. 307, 1899.—Según comunica el Comandante de Marina de Almería, el núcleo de las obras de Levante del puerto está terminado y no ha de avanzar más, quedando la boca del puerto con los 300 m. de amplitud que se proyectaron, y con las luces roja y verde que la valizan para tomarlo de noche. En el interior de los diques existe hoy un magnífico y abrigado puerto. Sólo existen norays para amarrar de popa en la parte del puerto viejo del dique de Poniente, que todo él es escollera con el correspondiente talud, al cual atracan los barcos con grandes precauciones para la carga y descarga, lo cual efectuarán en el rincón de Levante cuando estén terminadas las obras.

Carta núm. 272 A. de la sección III.

El General Director, JOSÉ M. PILÓN.

GRUPO 56.—23 DE MARZO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

ISLAS BRITÁNICAS

Irlanda.

Luz en la punta Grohogne en el puerto de Glandore.

(Avis aux Navigateurs, núm. 40/283. Paris, 1899.)

Núm. 308, 1899.—Además de la luz fija blanca que se enciende en la punta Grohogne, se ha encendido en 1898, en esta misma punta, una luz fija roja que ilumina hacia el interior del puerto entre las marcaciones siguientes: del S. 23º W. al N. 44º W.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 126.

MAR DEL NORTE

Islas Británicas (Inglaterra).

Luz en la punta Landguard en el puerto de Harwich.

(Avis aux Navigateurs, núm. 41/239. Paris, 1899.)

Núm. 309, 1899.—Se ha encendido una luz fija blanca en el muelle de los torpedos de la punta Landguard, en el puerto de Harwich.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 36.

Luz en el puerto de Lowestoft.

(Avis aux Navigateurs, núm. 41/290. Paris, 1899.)

Núm. 310, 1899.—Se ha encendido una luz fija verde, en la extremidad de un malecón á 1,5 m. al NNW. del malecón N.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 38.

Luz temporal en el malecón en vías de prolongación de Hunstanton.

(Avis aux Navigateurs, núm. 41/291. Paris, 1899.)

Núm. 311, 1899.—Se ha encendido en la extremidad del malecón que se está prolongando de Hunstanton, una luz fija roja, la cual se encenderá todas las noches mientras duren las obras.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 44.

Luces en el puerto de Sutton, cercanías de Wisbeach.

(Avis aux Navigateurs, núm. 41/292. Paris, 1899.)

Núm. 312, 1899.—Se encienden en el puerto de Sutton, que atraviesa la cortadura ó canal dragado que conduce á Wisbeach, en el fondo del Wash, dos luces fijas blancas, y dos luces fijas rojas.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 36.

Escocia.

Luces de enfilación en Helmsdale.—Luz suplementaria en el puerto de Dunbeath.

(Avis aux Navigateurs núm. 41/293. Paris, 1899.)

Núm. 313, 1899.—Además de la luz fija blanca, de Helmsdale, que se enciende cuando las embarcaciones de pesca se encuentran en la mar, se encienden en esta localidad luces de enfilación cuando es necesario.

También se ha encendido un luz fija roja en la cabeza del muelle del puerto de Dunbeath.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 82.

Luz temporal en Freswick.—Luz en proyecto en Duncansby.

(Avis aux Navigateurs, núm. 41/294. Paris, 1899.)

Núm. 314, 1899.—Se enciende en Freswick, una luz fija roja destinada á señalar temporalmente la extremidad de fuera de los trabajos que se ejecutan.

Se debe encender pronto una luz fija blanca en Duncansby.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 84.

CANAL DE LA MANCHA

Islas Británicas (Inglaterra).

Luz en el muelle N. del puerto de Newlyn.

(Avis aux Navigateurs núm. 41/284. Paris, 1899.)

Núm. 315, 1899.—Se ha encendido un luz fija roja, en la cabeza del muelle N. del puerto de Newlyn, la cual, colocada en un poste de 2,7 m. de altura, está á 3,7 metros sobre el nivel de pleamar, iluminando á 2 millas en tiempos claros del N. 18º W. al S. 85 E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 11.

Luz en el puerto de Dartmouth y supresión de la luz de Paigpton en Jorbay.

(Avis aux Navigateurs, núm. 41/286. Paris, 1899.)

Núm. 316, 1899.—Se enciende en el malecón exterior del camino de hierro, en el puerto de Dartmouth, una luz fija que ilumina con luz roja del S. 50º W., al N. 50º E. por el S. y el E. (180º), y con luz blanca el resto del horizonte; esta luz, elevada 4,3 m. sobre el nivel de pleamar, está colocada en una columna de piedra de 2,1 m. de altura.

La luz fija blanca que, según el Aviso núm. 76/469 de 1898, se encendió en el puerto de Paignton, se ha suprimido.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 10.

Luz en la playa de Babblacombe.

(Avis aux Navigateurs, núm. 41/287. Paris, 1899.)

Núm. 317, 1899.—Se ha encendido una luz fija roja en un muro de la playa de Babblacombe á 6,1 m. sobre el nivel de pleamar.

Situación aproximada: 50º 28' 40" N. por 2º 51' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 10.

El General Director, JOSÉ M. PILÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose recibido de la Dirección general de la Deuda pública los talones de los resguardos hasta el núm. 2.000, expedidos por aquel Centro en representación de cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, vencimiento de 1.º de Abril próximo, presentados en aquella Dirección, los portadores de los citados resguardos, pueden presentarlos al cobro en la Caja del Banco en la forma siguiente:

Sábado 1.º de Abril.—Resguardos números 1 á 400.

Lunes 3 ídem.—Ídem números 401 á 800.

Martes 4 ídem.—Ídem números 801 á 1.200.

Miércoles 5 ídem.—Ídem números 1.201 á 1.600.

Jueves 6 ídem.—Ídem números 1.601 á 2.000.

En los días sucesivos se pueden presentar al cobro en la misma Caja, sin previo anuncio, los resguardos cuya numeración exceda de la última señalada, que serán satisfechos en el acto, siempre que el Banco haya recibido de la Dirección general de la Deuda los talones correspondientes.

Madrid 28 de Marzo de 1899.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 24 de Marzo de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists names and details of burials.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of deaths by cause, categorized by SEXO and ENFERMEDADES (INFECCIOSAS, INFECTO-CONTAGIOSAS, COMUNES).

Resumen de las defunciones por distritos.

Summary table of deaths by district, listing various locations like PALACIO, UNIVERSIDAD, CENTRO, etc.

Madrid 25 de Marzo de 1899. = El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Conservación y reparación de carreteras.

Visto el presupuesto reformado de reparación del puente de barcas situado en el kilómetro 1 de la carretera de Cádiz á Málaga, en la provincia de Cádiz, cuyas obras se están llevando á cabo por el sistema de administración;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección segunda de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien aprobar el citado documento por su presupuesto de ejecución material de 53.753 pesetas 86 céntimos, que produce un adicional de 19.984 pesetas 51 céntimos.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1899.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de Cádiz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Espantaleón, empresario que fué de la Compañía cómica que actuó en el teatro Romea de esta capital el día 6 de Enero del año próximo pasado, para que en el plazo de diez días, á

contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, bien por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, se presente en esta Delegación á la Junta que ha de entender en la resolución del expediente sobre defraudación del timbre del Estado, instruido por el Inspector técnico del ramo D. Generoso Yaner.

Madrid 24 de Marzo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Waldo Terra.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Enrique Moreno, empresario que fué del teatro Romea de esta capital en el mes de Abril del año próximo pasado, para que en el término de diez días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, bien por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, se presente en esta Delegación á la Junta que ha de entender en la resolución del expediente sobre defraudación del timbre, instruido por el Inspector técnico del ramo D. Generoso Yaner.

Madrid 24 de Marzo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Waldo Terra.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José María Campos, empresario que fué de la Compañía lírica que actuó en el teatro Romea de esta capital los días 21, 22, 24, 26 y 27 de Febrero del año próximo pasado, para que en el término de diez días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, bien por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, se presente en esta Delegación á la Junta que ha de entender en la resolución del expediente sobre defraudación del timbre del Estado, instruido por el Inspector técnico del ramo D. Antonio Gilete.

Madrid 24 de Marzo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Waldo Terra.

Subinspección del 16.º tercio de la Guardia civil.

El día 17 de Abril próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la

Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de baúles que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Málaga y Almería que componen el 16.º tercio.

Los pliegos de condiciones, modelos de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Málaga 25 de Marzo de 1899.—El Coronel Subinspector, José Murciano y Morales.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- París.—Cunningham care Torres, sin señas.
- Vigo.—Gner, ídem.
- Pontevedra.—Coronel Luis Ros, Ministerio Guerra, tercera Sección.
- San Carlos.—Pelón, Alcalá, 56.
- Wellington.—Mariano Díaz, Huertas, 7, principal.
- Málaga.—Carmen Olmos, San Miguel, 7.
- Gijón.—Angel Redumles, Fernando Santo, 4.
- Lima.—Uribarri, Ministerio Estado.
- Toledo.—José Ruiz, Flor Alta, 5.
- Santiago.—Milano Ingeniero, sin señas.
- Techender.—Ernesto Sotolonga, lista Telégrafos.
- París.—Saimpralle.
- Viveif.—Hanenko.
- Ahresisbure.—H. Fausch Notalama.
- Altonaelbs.—Herris Predrot Notalama.
- Staad.—Manuel Niemes.
- Gununern.—Miguel Guellín.
- Ingembroich.—Fermín Franso.

NORTE
Sevilla.—Vicente Cashaaro, Santa Engracia, 73.

ESTE
Baides.—Teresa Clara, Columela, 8.
Madrid 28 de Marzo de 1899.—El Jefe del Cierre, R. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Esta Alcaldía Presidencia, por su decreto fecha 18 del actual, ha acordado abrir por cuarta vez concurso público por término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Diario oficial de Avisos*, y durante cuyo término se admitirán proposiciones de los propietarios de fincas en el distrito del Hospicio, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para instalar la Casa de Socorro sucursal de la del expresado distrito, á cuyas proposiciones ha de acompañarse el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación del precio, que no ha de exceder de 900 pesetas anuales que actualmente se satisface, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal respectivo, podrá aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó desechar todas las presentadas si no las estimara convenientes, sin que en uno ni otro caso haya derecho por parte de los propietarios á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría dentro del término señalado.

Madrid 28 de Marzo de 1899.—El Alcalde Presidente, V. G. Sancho.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Tesorería.

ENSANCHE GENERAL DE MADRID

Liquidación del presupuesto extraordinario de ensanche de 1897-98 en 31 de Diciembre de 1898.

INGRESOS

CAPÍTULOS	Crédito del presupuesto.	Ingresos verificados.	Devoluciones.	Ingresos líquidos	Crédito pendiente de cobro que p'sa á resultas.	TOTAL Valores liquidados.	DIFERENCIAS	
							Crédito no liquidado.	Exceso de ingreso sobre el presupuesto.
Único.—Sobrante del ejercicio de 1896-97.....	1.068.645	1.068.645	»	1.068.645	»	1.068.645	»	»

PAGOS

CAPÍTULOS	Crédito presupuesto.	ALTERACIONES POR TRANSFERENCIAS		Crédito autorizado.	Pagos verificados	Reintegros	Pagos líquidos.	Obligaciones pendientes de pago.	TOTAL Valores liquidados.	Créditos no invertidos.
		Aumento	Disminución.							
Único.—Obras nuevas.....	1.068.645	»	»	1.068.645	307.105'15	»	307.105'15	»	307.105'15	761.539'85

RESUMEN

Créditos presupuestos ...	Ingresos..... 1.068.645	»	Liquidación.....	Crédito del presupuesto de gastos no invertido..... 761.539'85
	Pagos..... 1.068.645			Existencia en 31 de Diciembre..... 761.539'85
				<i>Diferencia</i> »
Movimiento de fondos ...	Ingresos líquidos obtenidos..... 1.068.645	»	Comprobación.....	Crédito pendiente de cobro..... »
	Pagos líquidos verificados..... 307.105'15			Idem íd. de pago..... »
	Existencia en 31 de Diciembre..... 761.539'85			»

Madrid 20 de Marzo de 1899.—El Contador, Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José García del Valle y Mata, primer Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Cuerpo Vicente Rivas Serra por la falta grave de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado mencionado, natural de San Jorge de Ibiza, provincia de Baleares, hijo de Juan y de Francisca, soltero, de treinta y un años de edad, de oficio marinero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, aire marcial, producción buena y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados des-

de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del cuartel del Calvario de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, á esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 1.º de Marzo de 1899.—El Juez instructor, José García del Valle.—Por su mandato, el Secretario, José Aguilar. 1536—M

D. José Medina Jiménez, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor del expediente

diente que se instruye al soldado del mismo Cuerpo José Lozano Chueca por la falta grave de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado procedente de Cuba José Lozano Chueca, con destino en este regimiento, y que á su regreso de dicha isla fué á residir, en uso de licencia, á Berja (Almería), cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel del Calvario de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, se le sigue con motivo de no haberse incorporado á su ya dicho regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-

gencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al antes dicho cuartel de esta plaza y á mi disposición.

Algeciras 12 de Marzo de 1899.—José Medina.
1527—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez al reo por delito de contrabando Rafael Godoy Aguilar, natural y vecino de Los Barrios, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual se fugó desde el patio de la Aduana el día 8 de Mayo de 1897, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para recibir inquisitiva en la sumario número 128 del 97 por dicho delito; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 17 de Marzo de 1899.—Agustín Pintado.—Francisco Raffo, Secretario.
1534—M

ALICANTE

D. Hilario Val Pérez, Capitán de la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1897 y cupo del pueblo de Tárbená, Miguel Calafat Molines, por la falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Antonio y de Antonia, vecindado en Tárbená, partido judicial de Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante, de veinte años de edad, estado soltero, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin ninguna particular, y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el antes dicho expediente; advirtiéndole que de no verificar su presentación en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en clase de preso á mi disposición.

Dada en Alicante á 14 de Marzo de 1899.—Hilario Val.
1535—M

D. Emilio Guillén Pedemonte, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de la Princesa, número 4, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región (Valencia), contra el recluta de este regimiento José Vilanova Oliver, por falta de presentación á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Vilanova Oliver, soldado de la segunda compañía del segundo batallón de este regimiento, natural de Tárbená (Alicante), hijo de Matías y de María, nació en 18 de Marzo de 1879, de oficio jornalero, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros, fué filiado como quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1898, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alicante*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel de San Francisco, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Valencia se le sigue por falta de presentación á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido José Vilanova Oliver, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado de instrucción, cuartel de San Francisco, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 14 de Marzo de 1899.—Emilio Guillén.
1537—M

D. Gabriel Amat Vera, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado por el cupo de Parcent José Roselló Poquet por faltar á la concentración.

Hago saber que en dicho expediente he dictado auto de detención contra el recluta José Roselló Poquet, vecindado en Parcent, provincia de Alicante, natural de Parcent, de veinte años de edad, estado soltero, oficio jornalero y de un metro 595 milímetros, no sabe leer ni escribir, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado, cuartel del Carmen de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan á constituirlo en prisión y ordenar sea conducido en calidad de preso á este punto y á mi disposición.

Dada en Alicante á 16 de Marzo de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Gabriel Amat.
1529—M

D. Gabriel Amat Vera, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado por el cupo de Aspe, Francisco Arnaz Erades por faltar á la concentración.

Hago saber que en dicho expediente he dictado auto de de-

tención contra el recluta Francisco Arnaz Erades, vecindado en Aspe, provincia de Alicante, natural de Aspe, provincia de Alicante, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio jornalero y de un metro 635 milímetros de estatura, no sabe leer ni escribir, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color trigueño, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, cuartel del Carmen de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan á constituirlo en prisión y ordenar sea conducido en calidad de preso á este punto y á mi disposición.

Dada en Alicante á 16 de Marzo de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Gabriel Amat.
1531—M

D. Gabriel Amat Vera, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado por el cupo de Elche Diego Maciá Quiles por faltar á la concentración.

Hago saber que en dicho expediente he dictado auto de detención contra el recluta Diego Maciá Quiles, vecindado en Elche, provincia de Alicante, natural de Elche, provincia de Alicante, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio jornalero, y de un metro 633 milímetros de estatura, no sabe leer ni escribir, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, cuartel del Carmen de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan á constituirlo en prisión y ordenar sea conducido en calidad de preso á este punto y á mi disposición.

Dada en Alicante á 16 de Marzo de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Gabriel Amat.
1532—M

D. Gabriel Amat Vera, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado por el cupo de Pedreguer Antonio Carrión Vives por faltar á la concentración.

Hago saber que en dicho expediente he dictado auto de detención contra el recluta Antonio Carrión Vives, vecindado en Pedreguer, provincia de Alicante, natural de Pedreguer, provincia de Alicante, de veinte años de edad, estado soltero, oficio jornalero y de un metro 672 milímetros de estatura, no sabe leer ni escribir, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz chata, barba despoblada, color sano, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, cuartel del Carmen de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan á constituirlo en prisión y ordenar sea conducido en calidad de preso á este punto y á mi disposición.

Dada en Alicante á 16 de Marzo de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Gabriel Amat.
1533—M

D. Andrés Galiano Velázquez, Capitán de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor en el expediente que por falta de incorporación á filas se sigue al recluta Francisco Vicedo Requena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Vicedo Requena, recluta, natural de Aspe, provincia de Alicante, hijo de José y de Margarita, soltero, de veinte años y once meses de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y de un metro 585 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el regimiento Infantería de la Princesa, de guarnición en Alicante, para responder á lo que resulte en el expediente que por haber faltado á la concentración se le instruye de orden superior; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado desertor, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Vicedo Requena, y en caso de ser habido lo remitan al regimiento Infantería de la Princesa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 17 de Marzo de 1899.—Andrés Galiano.
1530—M

D. Juan Godoy del Castillo, Capitán del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo regimiento José Domenech Domenech por falta de concentración al ser llamado á filas.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al soldado José Domenech Domenech, natural de Parcent, de esta provincia de Alicante, hijo de Joaquín y Genoveva, de veinte años de edad, oficio labrador, cuyas señas personales no se exponen por no aparecer en su filiación, de estatura un metro, 588 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado, cuartel de San Francisco, de Alicante, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo instruyo por haber faltado á concentración al ser llamado para servir en activo como soldado del reemplazo de 1898; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Domenech Domenech, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Alicante á 18 de Marzo de 1899.—Juan Godoy.
1528—M

ARANJUEZ

D. Ramón Fernández de Córdova y Zarco del Valle, Capitán, primer Ayudante del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el herrador de este regimiento Luis Castro Romero, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Castro Romero, herrador del primer escuadrón de este regimiento, natural de Bailén, provincia de Jaén, hijo de Manuel y de Dolores, de veinte años de edad, de oficio herrador, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 574 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial, producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, comparezca en el cuartel de Guardias de Corps que ocupa este regimiento en este Real Sitio, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por la falta grave de primera deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Luis Castro Romero, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición á este cuartel de Caballería en este Real Sitio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Aranjuez á 9 de Marzo de 1899.—Ramón Fernández de Córdova.—Por su mandato, el Secretario, Rogelio García.
1543—M

BARCELONA

D. Manuel Posadas Olave, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de reclutamiento de Villafraña del Panadés Agustín Albareda Canals, por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 19 de Octubre último (D. O., núm. 233).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Agustín Albareda Canals, natural de Martorell, provincia de Barcelona, hijo de Antonio y de Victoriana, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio del comercio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz afilada, barba poca, boca regular, color bueno, frente pequeña, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, siendo su estatura la de un metro 690 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por orden superior instruyo por la falta arriba mencionada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Agustín Albareda Canals, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ya se deja mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 11 de Marzo de 1899.—Manuel Posadas Olave.
1546—M

D. Antonio Tur Salas, Comandante del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo al soldado de este batallón Joaquín Alabedra Monell.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Joaquín Alabedra Monell, natural de Sabadell, vecindado en ídem, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de Sabadell, hijo de José y de Rosa, soltero, profesión tejedor, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, producción fácil, de un metro 689 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo al referido individuo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando de la Barceloneta y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 11 de Marzo de 1899.—Antonio Tur.
1547—M

D. Antonio Tur Salas, Comandante del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción instruyo al soldado de este batallón Jaime Borgay Cuquet.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Jaime Borgay Cuquet, natural de Cabriels, vecindado en ídem, provincia de Barcelona, hijo de Antonio y de María, soltero, de oficio jornalero, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 635 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta, y á mi disposición, para responder á los cargos que

le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando de la Barceloneta; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 13 de Marzo de 1899.—Antonio Tur.

1548—M

D. Adolfo Sánchez Leira, segundo Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el recluta Francisco Ferrer Andreu por falta de presentación á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Ferrer Andreu, hijo de José y de Francisca, natural de Masllorrens, provincia de Tarragona, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, estatura un metro 555 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde que la presente requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 13 de Marzo de 1899.—Adolfo Sánchez.

1549—M

BILBAO

D. Miguel Ortiz Fernández, Capitán del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta perteneciente al mismo, Tiburcio Zarandana Arana, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tiburcio Zarandana Arana, soldado del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, natural de Amorobieta, provincia de Vizcaya, hijo de Asensio y Magdalena, de estado soltero, y oficio pasante de Colegio, de un metro 663 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, comparezca en el cuartel del regimiento de Garelano, núm. 43, y á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Tiburcio Zarandana Arana, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Bilbao 16 de Marzo de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Miguel Ortiz.

1550—M

D. Manuel Mugártegui y Torres-Vildósola, segundo Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor del expediente que se sigue al mozo del reemplazo de 1898 Domingo Tellería Barainca por faltar á la concentración señalada para el día 29 de Enero de 1899.

Por la presente requisitoria, y en vista de las atribuciones que me confía la ley, llamo, cito y emplazo para que en el término de treinta días, á partir desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de banderas del cuartel de San Francisco, el mencionado Domingo Tellería Barainca; bajo el apercibimiento de que de no presentarse queda declarado en rebelión.

Encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, para lo cual se insertan á continuación los datos que sobre el mencionado individuo obran en este Juzgado; es natural de Ispaster (Vizcaya), hijo de José Martín y María Martina, su estatura un metro 750 milímetros, y se supone marchó á trabajar á la zona minera de Bilbao.

Dada en Bilbao á 16 de Marzo de 1899.—Manuel Mugártegui.

1570—M

BURGOS

D. Ismael Norzagaray Donays, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor nombrado en la causa que de orden del señor Coronel de este Cuerpo instruyo contra Ramón Soto Salgado, que fué del escuadrón de Albuera durante su permanencia en la isla de Cuba, por la falta grave de primera deserción con armamento, equipo y dos caballos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Soto Salgado, natural de Pol, parroquia de San Ciprián, Ayuntamiento de Maitunde, provincia de Lugo, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, nació el 3 de Enero de 1873, sus señas personales son las siguientes: estatura un metro 545 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción buena y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, comparezca en este cuartel de Caballería, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que dé lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado Ramón

Soto Salgado, y caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Caballería á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 14 de Marzo de 1899.—Ismael Norzagaray.

1575—M

D. Vicente Rojo Mendoza, Capitán del primer batallón del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor de la causa seguida contra el cabo del citado Cuerpo Práxedes Llerena Ramos por el delito de deserción en campaña.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Práxedes Llerena Ramos, cabo que fué de la sexta compañía del primer batallón del regimiento Infantería de San Marcial, número 44, natural de Guardo, provincia de Palencia, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, de veintiséis años de edad y oficio alumno, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro y 602 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue por motivo de haber desertado del Cuerpo á que pertenecía; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado en rebelión y responsable á los perjuicios de que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Práxedes Llerena Ramos, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 16 de Marzo de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Vicente Rojo.

1571—M

CAÑONERO «T. GALICIA»

D. Arturo Armada y López, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa contra el cabo de mar de primera José Gómez Méndez.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de José Gómez Méndez, hijo de Benito y de Antonia, natural de Doniños, provincia de la Coruña, de veintiocho años de edad, soltero, oficio en que se ejercitaba, en la mar, pelo castaño, color blanco, ojos pardos, nariz regular, barba poca, estatura regular, sabe leer y escribir, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente á la Autoridad de Marina del lugar más próximo; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á la Comandancia de Marina más próxima y á disposición de la Autoridad competente.

A bordo del cañonero *T. Galicia*, Fort de France 1.º de Marzo de 1899.—Arturo Armada.—Por mandato del Sr. Juez, Juan Rodeiro.

1523—M

CRUCERO AUXILIAR «PATRIOTA»

D. Alvaro Guitán y Delgado, Teniente de navío de la Armada, de la dotación del crucero auxiliar *Patriota*, Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Comandante general de la escuadra de las Antillas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al aprendiz marino José Arasa Pérez, hijo de otro y de María, natural de Barcelona, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el Departamento de Cádiz, destino probable de este buque, á cuyo individuo instruyo causa por el delito de quedarse en tierra maliciosamente á la salida de este buque del puerto de la Habana, en 31 de Diciembre de 1898; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, intereso de todas las Autoridades civiles ó militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que procedan á su busca y captura, en auxilio de la administración de justicia.

A bordo, Fort de France (Martinica) 23 de Febrero de 1899. El Juez instructor, Alvaro Guitán.—El Secretario, Juan del Barrio.

1524—M

CRUCERO «MAGALLANES»

D. Guillermo Ferragut y Sbert, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la causa formada contra el marino de segunda clase Manuel García Rendón por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al citado marino Manuel García Rendón, de treinta y cinco años de edad, natural de Veger (Cádiz), de pelo castaño, ojos pardos, barba poblada y de estatura regular, que se desertó en la Habana del crucero *Magallanes* en 18 de Diciembre último, para que en el término de treinta días, á partir de aquel en que se publique este edicto, se presente en el Departamento de Cádiz á responder ante este Juzgado de los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por dicho delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado en rebelión.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado, sito en el mencionado crucero *Magallanes*.

A bordo, Fort de France (Martinica) á 2 de Marzo de 1899.—Guillermo Ferragut.—Por mandato del Sr. Juez, Mariano López.

1522—M

GERONA

D. Salvador Ferrando Orts, primer Teniente del regimiento de Infantería núm. 53, Juez instructor del expediente que se sigue por la falta de concentración del recluta Enrique Folgás Grau.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta Enrique Folgás Grau, hijo de Isidro y Lucía, natural de Darnius, provincia de Gerona, de diez y ocho años de edad, soltero, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción bu-

na, y sin seña particular alguna, para que en el preciso término de treinta días, á partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebelión.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, así como de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del expresado sujeto, y caso de ser habido lo presenten en este Juzgado y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 5 de Marzo de 1899.—Salvador Ferrando.

1554—M

D. Joaquín Gil Fernández, Capitán Ayudante del regimiento Infantería Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el recluta de la zona de Gerona, núm. 24, Salvador Sanz Falcó, hijo de Andrés y Rita, natural de Gerona, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, de veinte años de edad, aveindado en Cete (Francia), de oficio comerciante, su estado soltero, estatura un metro 770 milímetros, el pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, aire marcial, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito estoy formando expediente por la referida falta;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia del principal de dicho cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Gerona 10 de Marzo de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Joaquín Gil.

1556—M

D. José Valbuena y Tordera, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se está instruyendo de orden del Sr. Coronel contra el recluta Rafal Ricart Ferrer.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Ricart Ferrer, natural de Palau Sabardera, provincia de Gerona, hijo de José y Agueda, soltero, de diez y ocho años y ocho meses de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 639 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Sr. Coronel se le sigue por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Rafael Ricart Ferrer, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de Santo Domingo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gerona á 12 de Marzo de 1899.—José Valbuena.

1555—M

D. Francisco Liñán Piñol, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor nombrado de la presente, de orden del Sr. Coronel del mismo, contra el soldado José Sirvent García por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Sirvent García, soldado del primer batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, natural de R-lleu, provincia de Alicante, hijo de Antonio y de Vicenta, soltero, de veintitrés años de edad, jornalero, de un metro 591 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo en Gerona, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento me hallo instruyendo por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Sirvent García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, en el cuartel de Santo Domingo, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 12 de Marzo de 1899.—Francisco Liñán.

1558—M

Jorge Batallé Amat, sargento de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Secretario en el expediente seguido contra el recluta Manuel Molleras Garangón por la falta de concentración á la zona de esta capital, siendo Juez instructor el Capitán D. Alejandro Billón Sanjuán.

Certifico que en el folio 11 vuelto del citado expediente figura una requisitoria que, copiada á la letra, dice así: «Requisitoria.—D. Alejandro Billón Sanjuán, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa,

número 53, y Juez instructor en diligencias seguidas contra el recluta de la zona militar de Gerona, núm. 24, Manuel Molleras Garangón, perteneciente a la segunda compañía del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, por la falta de concentración a la zona.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo a dicho recluta, hijo de Pedro y de Magdalena, natural de Contestrios, provincia de Gerona, veintidós años de edad, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 625 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire del campo, producción buena y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este regimiento, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Dada en Gerona a 12 de Marzo de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Alejandro Billón.—Sigue una rúbrica.—Por su mandato, el sargento Secretario, Jorge Batallé.—Sigue una rúbrica.

Y para los efectos de la ley, expido la presente en Gerona a 13 de Marzo de 1899.—V. B.—El Juez instructor, Alejandro Billón.—El Secretario, Jorge Batallé. 1557—M

LÉRIDA

D. Eloy Hernández Obejero, Capitán del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan Jorto Torres por la falta de presentación a la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, para su destino a Cuerpo activo el día 5 de Noviembre de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Jorto Torres, recluta del reemplazo de 1898, que cubrió cupo por el pueblo de Aliñá, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Cobá, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz gorda, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire libre, producción clara, sabe leer y escribir, su estatura un metro 564 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, número 15, sito en el castillo principal de Lérida, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Jorto Torres, y en caso de ser habido sea conducido al castillo principal de esta capital y a mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida a 12 de Marzo de 1899.—Eloy Hernández, 1559—M

D. Juan Gárnica Guaita, Capitán del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Esteban Casals Parramón por la falta de presentación a la zona de reclutamiento de Lérida, número 51, para su destino a Cuerpo activo el día 5 de Enero de 1899.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Esteban Casals Parramón, recluta del reemplazo de 1898, que cubrió cupo por el pueblo de Aliñá, hijo de Francisco y de María, natural de Aliñá, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 574 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el castillo principal de Lérida, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Esteban Casals Parramón, y en caso de ser habido sea conducido al castillo principal de esta capital y a mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida a 12 de Marzo de 1899.—Juan Gárnica, 1560—M

D. Juan Gárnica Guaita, Capitán del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan Sort Traveset por la falta de presentación a la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, para su destino a Cuerpo activo, el día 5 de Enero de 1899.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Sort Traveset, recluta del reemplazo de 1898, que cubrió cupo por el pueblo de Aliñá, hijo de Andrés y de Mariana, natural de Aliñá, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire libre, producción clara, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 572 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el castillo principal de Lérida, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Sort Traveset, y en caso de ser habido sea conducido al castillo principal de esta capital, y a mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida a 12 de Marzo de 1899.—Juan Gárnica, 1561—M

D. Juan Gárnica Guaita, Capitán del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan Obiols Casals por la falta de presentación a la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, para su destino a Cuerpo activo el día 5 de Enero de 1899.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Obiols Casals, recluta del reemplazo de 1898, que cubrió cupo por el pueblo de Aliñá, hijo de Juan y de Antonia, natural de Aliñá, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire libre, producción clara, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 577 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el castillo principal de Lérida, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Obiols Casals, y en caso de ser habido sea conducido al castillo principal de esta capital, y a mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida a 12 de Marzo de 1899.—Juan Gárnica, 1562—M

D. Juan Gárnica Guaita, Capitán del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan Piqué Graell por la falta de presentación a la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, para su destino a Cuerpo activo el día 5 de Enero de 1899.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Piqué Graell, recluta del reemplazo de 1899, que cubrió cupo por el pueblo de Aliñá, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Aliñá, provincia de Lérida, soltero, de oficio pastor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire libre, producción clara, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 578 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el castillo principal de Lérida, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Piqué Graell, y en caso de ser habido sea conducido al castillo principal de esta capital y a mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida a 12 de Marzo de 1899.—Juan Gárnica, 1563—M

D. Juan Gárnica Guaita, Capitán del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Pedro Solá Balagué por la falta de presentación a la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, para su destino a Cuerpo activo el día 5 de Enero de 1899.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Pedro Solá Balagué, recluta del reemplazo de 1898, que cubrió cupo por el pueblo de Aliñá, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Aliñá, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire libre, producción clara, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 578 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el castillo principal de Lérida, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro Solá Balagué, y en caso de ser habido sea conducido al castillo principal de esta capital y a mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida a 12 de Marzo de 1899.—Juan Gárnica, 1564—M

LUGO

D. Manuel Gil Rodríguez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción simple al recluta destinado a este Cuerpo Antonio Ares Huerta.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Antonio, hijo de Rosendo y de Dolores, natural de la parroquia de Candín, Ayuntamiento de Abadín, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, de estado soltero, de diez y nueve años y diez meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento

de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido a esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo a 15 de Marzo de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Gil Rodríguez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Gregorio Goyanes. 1517—M

MADRID

D. Luis Jiménez Pajarero y Veasco, Comandante y Juez instructor del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número 1, y de la causa seguida por orden del Excelentísimo Sr. Capitán general, contra los soldados Vicente Carreras, Julián Zorita, Julián Albo y Luis Ruiz de la Torre, de este regimiento por hurto de una maleta a un soldado repatriado de Ultramar.

Por el presente edicto ruego a los Alcaldes de los pueblos de Arganda, Villa del Prado, Villaviciosa de Odón, Talamanca, Bayón y Navalcarnero, provincia de Madrid; de los de Candeleda, Piedralaves, Navarredonda, Santiago Oravelle, Pedro Bernardo, Ortigosa de la Sierra y capital, provincia de Avila; de los de San Vicente Alcántara y capital, provincia de Badajoz; de los de Solana del Pino y capital, provincia de Ciudad Real; de los de Estrella, Carpio, Caralejo y capital, provincia de Toledo; de los de Delatosa, Zarza Granadilla, Lorita, Coria y capital, provincia de Cáceres; de los de Aldeanueva de Pedraza, Oteros Herrero, Hinojosa y capital, provincia de Segovia; de los de Utrera y capital, provincia de Sevilla; de los de San Fernando y capital, provincia de Cádiz; de los de Viguilas y capital, provincia de Granada; de los de Cartagena y capital, provincia de Murcia; del de Alicante; de los de Serós y capital, provincia de Lérida; del de Huesca; de los de Torrelles, Mallén y capital, provincia de Zaragoza; de los de Robledillo, Sigüenza, Masejoso, Tamajoso, Trillo y capital, provincia de Guadalajara; del de Pamplona, provincia de Navarra; de los de Vitoria y capital, provincia de Alava; de los de Salinas, Vergara, Escoriaza y capital, provincia de Guipúzcoa; de los de Peñacastillos, Castro Urdiales, Potes, Bárcena Mayor, Cobreses, Moñes, La Vega y capital, provincia de Santander; de los de Villanueva Carazo, Agrado, Torrejilla Monte, La Nuez de Abajo, Poza de la Sal, Pardilla, el Vigo, Villanueva, Castil Veanes, Grijalba, Rebolledo Torre, Quintanilla, Birtu, Quintana Sierra, Laredilla, Ontoria, Valdearados y capital, provincia de Burgos; del de Bilbao; de los de Mieres Camino, Pola de Lena, Grao, Pineda, Gijón, Moñeca, Pandenes y capital, provincia de Oviedo; de los de Saldaña, Camporredondo y capital, provincia de Palencia; de los de Fresno el Viejo, Peñafiel, La Seca, Poyos, Nava del Rey, Medina del Campo, Mota Marqués, Camporredondo, Mallorga del Campo, Carola Orión y capital, provincia de Valladolid; de los de Muñoz, Toñinos, Villoria, Fuenteguinaldo, Doñinos, Hinojosa Duero, Payos, Aldehuela de Yeltes y capital, provincia de Salamanca; de los de Villanueva, Braudilanes, Carvajales, Figueruela, Santa Coloma Monjas, Villajumosa, La Rosada, San Ciprián, Almeida; Gallegos, Ponteijos, Núnnez y capital, provincia de Zamora; de los de Tabuyo, Moscas, Villafranca del Bierzo, Arbolejo, Reneras, Colinas, Astorga, Pedrín, Villarla y capital, provincia de León; de los de Vigo, Iroba, Mieres, Redondela, Marín y capital, provincia de Pontevedra; de los de Loira, Santiago, Ladrón Gredal, Carreira, Betanzos, Reira Barbeiros y capital, provincia de Coruña; de los de Caidrón, Castro Caldelas, Seadut, Tomajelas, Villa del Campo, La Roca, Tajido San Antonio, Monrillones, Flor Rey, San Cristóbal, Cartegaras, Idolas, Ranada, Morisco, Trazalba, Villanueva Reina, Jusguera, Lauraco, Cereizán, Quintel Airado y capital, provincia de Orense; de los de San Martín Leira, Santa María Llamas, Grañas Sierra, Villasante, Pineira, Rivas Altas, Monforte, Salia, Musteiros, San Andrés, Razaya, Navia Suarna, Antas, San Ciprián, Mondoñedo, Santiago Campos, Parias, Senra, Mande, Fontal, Cordides, Vivero, Villalba, Vereiro, Santa María Castro, San Pedro Triava, Ribón, Puebla Gurón, Cercedo, La Barrosa, Parada Seca, Santa Cruz, San Salvador y capital, provincia de Lugo, averiguen por los datos que tengan en los respectivos Ayuntamientos y por cuantos medios estén a su alcance, el nombre del soldado repatriado que el día 4 del mes de Noviembre del pasado año de 1898 le fué hurtada una maleta del dormitorio que tiene la Comisión de repatriados en esta Corte en el cuartel de María Cristina, y cuya maleta y objetos que contenía le fueron devueltos el mismo día. Debiendo haber salido de esta Corte para su hogar el día 4 por la noche ó el 5 por la mañana del expresado mes en los trenes ordinarios, y en caso de ser habido lo participen a este Juzgado para los efectos de justicia, y por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 9 de Marzo de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Luis Jiménez Pajarero. 1513—M

MANRESA

D. Moisés Serra Bartolomé, segundo Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta de primera deserción se instruye contra el soldado de este regimiento Jaime Brunet Cumellas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Jaime Brunet Cumellas, hijo de Alberto y de María, natural de Aguilar de Segarra, parroquia de Castellón, Ayuntamiento de Aguilar de Segarra, Concejo de ídem, provincia de Barcelona, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Manresa, provincia de Barcelona, distrito militar de Cataluña; nació en 9 de Marzo de 1879, de oficio panadero; de estatura un metro 682 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen en Manresa; haciéndole responsable caso de no verificarlo del perjuicio que le corresponda.

Asimismo encargo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares, y que tuvieran noticia de la presente, procedan a su busca, y en caso de ser habido lo conduzcan a este cuartel en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa 13 de Marzo de 1899.—El Juez instructor, Moisés Serra. 1551—M

MATARÓ

D. Francisco Morales Aracil, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la misma, Lorenzo Cusi Vi-

ñas, por la falta de presentación á la concentración ordenada para el día 5 de Mayo próximo pasado.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Lorenzo Cusi Viñas, recluta de esta zona, del reemplazo de 1897, por el cupo de Sabadell, hijo de José y de Isabel, natural de Sabadell, avecinado en ídem, partido de ídem, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, nació el día 21 de Abril de 1876, de diez y ocho años de edad, estatura un metro 640 milímetros, oficio ebanista, estado soltero, señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á mi disposición en el cuartel de este cantón, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, en el cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 11 de Marzo de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Morales. 1552—M

D. Francisco Morales Aracil, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la misma Benito Valls Alavedra por la falta de presentación á la concentración ordenada para el día 5 de Mayo último.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Benito Valls Alavedra, recluta de esta zona, del reemplazo de 1897, por el cupo de Sabadell, hijo de Baltasar y de María, natural de Sabadell, avecinado en ídem, partido de ídem, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, nació el día 26 de Febrero de 1878, de diez y nueve años de edad, estatura un metro, oficio aprestador, estado soltero, señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á mi disposición, en el cuartel de este cantón para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, en el cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 11 de Marzo de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Morales. 1553—M

D. Francisco Morales Aracil, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la misma, Baldomero Armengol Trullas, por la falta de presentación á la concentración ordenada para el día 5 de Mayo último.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Baldomero Armengol Trullas, recluta de esta zona del reemplazo de 1897, por el cupo de Sabadell, hijo de Juan y de Paula, natural de Sabadell, avecinado en ídem, partido de ídem, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, nació el día 28 de Febrero de 1877, de veinte años de edad, estatura un metro 562 milímetros, oficio jornalero, estado soltero, señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á mi disposición, en el cuartel de este cantón, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, en el cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 13 de Marzo de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Morales. 1550—M

D. Francisco Morales Aracil, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la misma Francisco Casanovas Jové por la falta de presentación á la concentración ordenada para el día 5 de Mayo último.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Casanovas Jové, recluta de esta zona, del reemplazo de 1897 por el cupo de Tarrasa, hijo de Juan y de Francisca, natural de Rubí, avecinado en Tarrasa, partido de ídem, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, nació el día 26 de Abril de 1878, de diez y ocho años de edad, estatura un metro 630 milímetros, oficio cerrajero, estado soltero, señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á mi disposición en el cuartel de este cantón, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, en el cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 26 de Enero de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Morales. 1505—M

D. Francisco Morales Aracil, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la misma Francisco Coso Marchador por la falta de presentación á la concentración ordenada para el día 5 de Mayo último.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Coso Marchador, recluta de esta zona, del reemplazo de 1897 por el cupo de Tarrasa, hijo de Manuel y Francisca, natural de Monzón, provincia de Huesca, avecinado en Tarrasa, Capitanía general de Cataluña; nació en 23 de Marzo de 1878, de oficio zapatero, edad diez y ocho años, estado soltero, estatura un metro 612 milímetros, sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares, picado de viruelas, acreditó saber leer y escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á mi disposición en el cuartel de este cantón, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, en el cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 26 de Enero de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Morales. 1506—M

PALMA DE MALLORCA

D. Antonio Antolín Riera, segundo Teniente del regimiento Infantería regional de Baleares, núm. 1, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo del expediente seguido por falta de incorporación á filas contra el soldado del citado regimiento Juan Reines Rotger.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Reines Rotger, soldado del mencionado regimiento, perteneciente al reemplazo de 1898, natural de Fornaleites, provincia de las Baleares, hijo de Antonio y de Juana María, de diez y nueve años de edad, de oficio comerciante, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del citado regimiento se le sigue por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Reines Rotger, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carmen de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca (Baleares) á 4 de Marzo de 1899. Antonio Antolín. 1515—M

D. Eugenio Zamora Caballero, segundo Teniente del regimiento Infantería regional de Baleares, núm. 1, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de expediente contra el recluta Francisco Petro Piris por la falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Petro Piris, recluta del reemplazo de 1898, destinado á este regimiento, y que faltó á la incorporación al mismo, natural de Ciudadela, Menorca, hijo de Tomás y de Juana, soltero, de veinte años de edad, de oficio barbero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente ancha, boca regular, barba ídem, y estatura un metro 675 milímetros, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel del Carmen de esta plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día, para responder á los cargos que por la falta de incorporación resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Palma á 10 de Marzo de 1899.—Eugenio Zamora. 1516—M

PAMPLONA

D. Marcelo Martín Domínguez, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de América, número 14, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración del recluta sustituto Ignacio Alduricori Goñi.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ignacio Alduricori Goñi, hijo de Fermín y de Tomasa, natural de Pamplona, avecinado en dicho punto, de treinta y cuatro años de edad, casado, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, señas particulares ninguna, de un metro 560 milímetros de estatura, de oficio carpintero, sabe leer y escribir y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Merced, cuartel que ocupa la fuerza del regimiento Infantería de América; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de

ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 10 de Marzo de 1899.—El Teniente, Juez instructor, Marcelo Martín. 1514—M

D. Miguel Rubio Lasheras, primer Teniente del quinto batallón de Artillería de plaza y Juez instructor nombrado para las diligencias previas á que ha dado lugar el fallecimiento del soldado repatriado de Cuba Juan Sarracallo Machuca.

Haciendo falta saber quiénes sean los herederos de dicho soldado, natural de Sevilla y repatriado en el vapor *Satrústegui*, ruego á los que se crean con derecho á heredarle participen sus nombres á este Juzgado de instrucción en el término de treinta días, contados desde aquel en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*.

Pamplona 12 de Marzo de 1899.—El Juez instructor, Miguel Rubio. 1572—M

SAN SEBASTIÁN

D. Jacinto Rama Romera, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del soldado Salvador Moris Fábregas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Salvador Moris Fábregas, soldado del Ejército de Cuba, natural de Alcira, provincia de Valencia, hijo de Juan y de Bernarda, soltero, de oficio barbero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel alto de San Telmo, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Salvador Moris Fábregas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado local á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 13 de Marzo de 1899.—Jacinto Rama. 1576—M

SANTIAGO

D. Angel Betancourt Cerqueira, segundo Teniente del batallón Cazadores de Vergara, núm. 18, Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta Mariano García Triano, hijo de José y de María, natural de Bugalleo, Ayuntamiento de Negreira, provincia de Coruña.

Haciendo uso de las facultades que me concede la ley, y por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al antedicho Mariano García Triano, cuyas señas personales son: pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos al pelo, nariz regular, barba ninguna, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, empezados á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado ó dé noticias de su paradero, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, activen pesquisas para descubrir su paradero, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición en calidad de preso en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel en esta plaza.

Dada en Santiago á 7 de Marzo de 1899.—El Juez instructor, Angel Betancourt.—De su mandato, el Secretario, Juan Casar. 1518—M

SEO DE URGEL

D. Ricardo de Lacanal de Vilar, Capitán del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Luis Roca Sala, por falta de presentación á la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, para su destino á Cuerpo activo el día 5 de Noviembre de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Roca Sala, recluta del reemplazo de 1898, que cubrió cupo por el pueblo de Aliñá con el núm. 15, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Aliñá, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas rubias, ojos morenos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 590 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el castillo principal de Seo de Urgel, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Luis Roca Sala, y en caso de ser habido sea conducido al castillo principal de esta capital y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Seo de Urgel á 10 de Marzo de 1899.—El Juez instructor, Ricardo de Lacanal. 1565—M

TARRAGONA

D. Emilio Cortés Reyes, segundo Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta José Solá Carchant por faltar á la concentración ordenada en 19 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Solá Carchant, recluta del reemplazo de 1898, perteneciente á la sexta compañía del segundo batallón de este regimiento, hijo de José y de Rosa, natural de Cambrils, provincia de Lérida, de diez y nueve años, diez meses y dos días de edad, soltero, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, ojos pardos, barba poca, boca regular, aire ligero, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 649 milíme-

tros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Agustín, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practique activas diligencias en busca del referido José Solá Carchant, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 13 de Marzo de 1899.—Emilio Cortés.
1566—M

TORTOSA

D. Ramón Roura Marcos, segundo Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18.

Hallándose instruyendo expediente de deserción al soldado regresado de Ultramar Ramón Crujas Fábregas, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Barcelona, provincia de ídem, cuyas demás generales se ignoran en este Juzgado, ignorando también su paradero.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y si fuere habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la plaza de Tortosa.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Tortosa 13 de Marzo de 1899.—Ramón Roura.—Ante mí, el Secretario, Angel Griño.
1567—M

VIGO

D. José Saavedra Rodríguez, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor de la causa que por el delito de estafa se sigue al sargento José González del Valle, del mismo regimiento.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al individuo encartado en este proceso, cuyo paradero se ignora, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuarto de banderas del castillo de San Sebastián.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en este Juzgado de instrucción ya indicado.

Vigo 4 de Marzo de 1899.—El Juez instructor, José Saavedra.—Ante mí, el Secretario, Manuel Méndez.
1521—M

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Juan Muros Amador, primer Teniente Ayudante del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al soldado de este regimiento, por haberse fugado el 20 de Diciembre último del calabozo del Hospital militar de Barcelona, David Fernández Gómez.

Habiéndose fugado del calabozo del Hospital militar de Barcelona el citado David Fernández Gómez, hijo de Antolín y de Mariana, natural de Quismondo, provincia de Burgos, y cuyos padres residen en la actualidad en Santander, de edad de veinticinco años y tres meses, de estatura un metro 610 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, su aire marcial, de estado soltero, sin señas particulares, sabe leer y escribir;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado militar, que se halla en Villanueva y Geltrú, situado en el cuartel que ocupa el regimiento Caballería del Príncipe, para oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el citado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Villanueva y Geltrú 12 de Marzo de 1899.—El primer Teniente Ayudante, Juan Muros.—Por su mandato, el sargento, Ramón Rivas.
1568—M

VITORIA

D. Angel González García Herreros, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta perteneciente al mismo Adrián Ribacoba Murga por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Adrián Ribacoba Murga, recluta del batallón Cazadores de Madrid, número 2, natural de Añes, provincia de Alava, hijo de Remigio y de Plácida, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, de un metro 639 milímetros de altura, para que en el término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Adrián Ribacoba Murga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 15 de Marzo de 1899.—Angel González.—Por su mandato, el sargento Secretario, Eusebio Cuesta.
1573—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Ramón Giner Esteve, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de malversación de caudales contra Antonio Ferrera Climent, de unos treinta y ocho años de edad, casado, de estatura regular, moreno, de ojos negros, vestido decentemente, Recaudador de contribuciones de esta ciudad, cuyo paradero se ignora en la actualidad, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 18 de Marzo de 1899.—R. Giner.—Por su mandato, por habilitación de Primitivo Pérez, Rafael Anís.
J—1868

ANTEQUERA

D. Luis Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y con méritos á la causa que se sigue en este Juzgado por robo de metálico, efectos y caballerías cuñadas señas al final se expresarán, de la propiedad de Manuel Ligeró Arrabal, ocurrido en el cortijo Higuera nueva, de este término, en la noche del 12 del actual, se ha mandado proceder á la busca y rescate del metálico y demás expresado y á la detención de los autores, poniendo á unos y otros á disposición de este Juzgado.

Antequera 16 de Marzo de 1899.—Luis Moreno.—Por mandato de S. S., Jesús María Nogués.

Metálico y efectos robados.

Nueve mil reales en billetes del Banco de España de 100, 50 y 25 pesetas.

Cinco mil en plata.

Y 2.000 en calderilla.

Más unos 50 duros en plata.

Una capa con vueltas á cuadros blancos y listas negras.

Otra mediada con vueltas de bayeta ribeteada.

Otra fina con vueltas de veludina color granate, y el paño azul oscuro con corchetes de plata.

Un mantón doble de merino negro.

Otro de Manila, color de aceituna.

Cinco pañuelos de Manila del talle, dos de ellos color de aceituna, uno negro, uno verdoso y otro pajizo.

Otro pañuelo de Manila del talle, bordado en colores, en dos picos tiene pavos reales y en los otros dos palomitas.

Dos pañuelos de bufanda oscuros con cenefas de colores.

Varios pañuelos de coco.

Quince de seda para la cabeza, tres color de rosa, dos blancos, dos negros, uno dorado, tres rayados, uno encendido antiguo, uno encarnado, otro color crema y otro color de rosa muy pajizo.

Dos pares de zarzillos de oro, uno de ellos de lazo y el otro con perlas blancas.

Dos rosarios de plata, uno de ellos con cuentas blancas y una cruz de plata, lisa, y el otro con cuentas también blancas y pintas encarnadas con una cruz de plata grande, y un crucifijo.

Una cadenita de plata con un corazón y un áncora, que le faltan los ganchitos de abajo.

Tres alfileres, dos de ellos con tres monedas de plata de dos reales y uno con cuatro.

Dos alfileres de doblé, uno de ellos más grande y el otro más pequeño.

Una toca de seda negra.

Unas alforjas grandes, nuevas, embanadas, color rayas encarnadas.

Dos sogas de pita y cordel de cinchar.

Un mulo con diez años, pelo oscuro y sin hierro, con veigas en los corvejones, con aparejo de baticola y jaquima de seda.
J—1869

AYAMONTE

D. Diego López Alemán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de los hermanos Francisco y José Forzate, que se dedican á comprar máquinas de coser, de estatura regular, uno más alto que otro, con bigote, vistiendo uno traje color marrón y otro traje claro, con sombrero de ala ancha, uno de ellos con gasa, ambos de color claro, y son de Vélez Málaga, y averiguado que sea, procedan á la prisión de los mismos y conducción á las cárceles de este partido.

Al propio tiempo, y para que se personen en la sala audiencia de este Juzgado, se les concede el plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo mandado en auto de este día, dictado en la causa que contra los mismos sigo por estafa.

Dada en Ayamonte á 21 de Febrero de 1899.—Diego López Alemán.—El actuario, Licenciado Leopoldo Royano.
J—1870

CAÑETE

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una carta orden de la Ilma. Audiencia provincial de Cuenca, expido la presente cédula, por la que se cita en forma á Remigio Martínez Serrano, vecino que fué de Cardenete, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante dicho Superior Tribunal el día 10 de Abril próximo, á las nueve de la mañana, con objeto de que declare como testigo en el acto del juicio oral que ha de tener lugar en dicho día, de la causa seguida en este Juzgado contra Petra Merino y otros, vecinos de Cardenete, sobre robo; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho proceda, procediéndose contra él conforme á lo dispuesto en el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Cañete 23 de Marzo de 1899.—El actuario, Estanislao Muñoz.
J—1966

CHANTADA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Camilo y Antonio Vázquez Pérez, alias Marianos de la Torre, vecinos de la parroquia de San Tomé de Merlán, de cuyo domicilio han desaparecido el día 15 de Febrero del mes próximo pasado, sospechándose que se hayan fugado al Reino de Portugal, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en el sumario que se instruya por el delito de lesiones á Cástor González, vecino de la parroquia de Santa María de Sabadelle; bajo apercibimiento de que si no comparecieren serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los agentes de orden público y demás de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de los mencionados procesados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido, haciendo el efecto constar que sus señas personales son las siguientes:

Las del Camilo: edad diez y nueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regulares, barbilla, color del rostro medianamente moreno, sin seña particular visible; viste traje de paño ordinario, usa sombrero de paño negro y gasta zapatos de cuero.

Las del Antonio: es de estatura corta y regordeta, tiene veintidós años de edad, pelo castaño oscuro, ojos al pelo, nariz y boca regulares, color del rostro triguño, sin seña particular visible, y viste como el anterior.

Dada en Chantada á 9 de Marzo de 1899.—Amadeo Domínguez.—El actuario, Manuel Fernández Páramo.
J—1871

JAÉN

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados que á continuación se expresan, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre estafa; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición y conduciéndolos á este Juzgado por conducto de las Autoridades correspondientes.

Dada en Jaén á 18 de Marzo de 1899.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Por su mandato, Francisco R. Marín.
J—1872

Procesados.

D. Antonio García y D. Miguel García, que viajaban sin billete desde Torre del Campo, de donde dijeron ser vecinos, en la calle Mesones, núm. 10, á esta capital, en el tren 103, correspondiente al día 13 de Diciembre de 1898.
J—1872

LA OROTAVA

D. Víctor Sandalio Velázquez y Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de La Orotava y su partido.

Por el presente hago saber que D. Nicolás de Ponte y Urtusaustegui ha cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido; y en su consecuencia se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la presenten en este Juzgado dentro de seis meses, á contar desde la primera inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en La Orotava á 4 de Noviembre de 1898.—Victor S. Velázquez.—Por mandato de S. S., Rafael N. Valencia.
J—7551

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se da cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Jaén para que tenga lugar la prisión de Serafín Montalbán Olea, de veinticinco años de edad, hijo de Manuel y de Concepción, casado con Angustias Hernández, natural de Filiana, partido de Guadix, provincia de Granada, de estos vecinos, jornalero, ausente de esta ciudad; habiendo acordado, para que tenga lugar dicha prisión, y conducción en su caso á las cárceles de este partido, librar la presente requisitoria, por la que se le cita y emplazo por el término de diez días para que comparezca á dicho fin ante este Juzgado; con apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica; y en este caso, encargando á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial su busca y captura.

Dada en Linares á 18 de Marzo de 1899.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandato, Ildefonso Jurado.
J—1873

MADRID—BUENAVISTA

Por virtud de auto dictado en 14 del actual por el señor D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco Morales, en nombre y representación de D. Miguel Martín Hernández, contra Don León y D. Julio Cappa y Bazo, sobre pago de pesetas, se ha mandado despachar ejecución contra los últimos; y por ignorarse sus domicilios actuales, se ha llevado á efecto sin previo requerimiento el embargo de la casa núm. 12 de la travesía de San Mateo, como especialmente hipotecada; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita de remate por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, á dichos deudores D. León y D. Julio Cappa y Bazo, para que en el término de nueve días puedan personarse en los autos referidos y oponerse á la ejecución, si les conviniere.

Dado en Madrid á 21 de Marzo de 1899.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.
X—1753

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín S., cuya

demás filiación y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estufa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, color rubio, con bigote, y viste traje de color café, siendo el pantalón de talle, y representa tener unos treinta años de edad, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 20 de Marzo de 1899.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Federico Camacha y Jiménez. J—1874

MADRID—LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ceferino Belloso, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha vivido en el paseo de Santa Engracia, núm. 115, piso bajo, y en Agosto del año último tuvo un puestecito en la Ronda de Toledo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que contra él instruyo por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 18 de Marzo de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, P. H. de Jiménez, J. Francisco Arias. J—1875

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que con motivo del fallecimiento del Sr. Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Fermín Castellano y Sánchez, acaecido el 11 de Enero del año último, y á virtud de escrito presentado en este Juzgado por su viuda Doña Irene Sánchez Torija, he acordado anunciar dicho fallecimiento por edictos en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y citar por medio de los mismos á los que tengan que deducir alguna reclamación, que lo verificarán en este Juzgado como único competente, por no haber servido otro alguno, dentro del término de seis meses, á contar desde la fecha de la inserción en dichos periódicos oficiales, en conformidad á lo preceptuado en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quintanar de la Orden á 16 de Marzo de 1899.—F. Javier Sanz.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero. J—1876

PUEBLA DE TRIVES

El Sr. D. Wenceslao Doval Rama, Juez instructor de este partido, se ha servido acordar, en providencia de este día dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Orense, que los testigos Justo Domínguez, Miguel Alvarez Losada, Víctor Pérez Losada, vecinos de Chaveañicos; Ildefonso Losada, German Fernández y el procesado Luis González Rodríguez, de Chaveañicos, y en la actualidad se ignoran sus domicilios, sean citados en forma á medio de la presente, que se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, de las de Segovia y Toledo, para que el día 18 de Abril próximo entrante, y hora de las ocho de la mañana, comparezcan ante aquel Tribunal con el objeto de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa formada en este Juzgado contra Lorenzo Domínguez y otro por lesiones; apercibidos que de no verificarlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Puebla de Trives 22 de Marzo de 1899.—El Secretario, Domingo F. Pérez. J—1949

SAHAGÚN

D. Indalecio Fernández López, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por robo de los efectos sagrados que á continuación se expresan, llevado á cabo en la noche del día 8 para amanecer el día 9 del mes actual en la iglesia de Villalebrín, término municipal de Joara, correspondiente á la circunscripción de este partido, he acordado se proceda á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de los indicados efectos, poniendo á disposición del mismo la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Y por tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen cuantas diligencias sean procedentes para el cumplimiento de lo acordado.

Dado en Sahagún á 18 de Marzo de 1899.—Indalecio Fernández.—Por su mandado, Antonino J. Montenegro.

Objetos robados.

- Un cáliz con la copa de plata y la peana de metal plateado.
- Una patena de plata.
- Una cucharilla de plata, cuyos tres objetos son lisos.

J—1877

SAN CLEMENTE

D. Justo Juez y Gallego, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebio Juan Arellano Masilán, de catorce años de edad, hijo de Ceferino y Agustina, soltero, natural de Béjar, ambulante, jornalero, y José Ballesteros, natural de Valdecasas, de treinta y cinco años de edad, casado, vendedor ambulante, cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente en que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes en causa que contra los mismos se sigue sobre robo de caballerías, y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial y sus agentes, procedan á la busca y captura de mencionados sujetos, conduciéndolos á este Juzgado, con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Dado en San Clemente á 20 de Marzo de 1899.—Justo Juez.—Por su mandado, Salvador Orozco. J—1878

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye por mi Escribanía en comprobación del delito de hurto de caza en el monte de El Pardo, se cita á Inocencio Manzanas, de unos diez y nueve años de edad, con domicilio en Madrid, calle de Alvarado, números del 23 al 25, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de este Real Sitio, para ser oído en dicho sumario á los efectos del art. 483 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Real Sitio de San Lorenzo del Escorial 18 de Marzo de 1899. El Escribano, Moreno. J—1879

SAN SEBASTIÁN

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa que se sigue sobre delito de defraudación á la Hacienda pública á consecuencia de la aprehensión de un rollo de franela, verificada en esta ciudad el día 8 del corriente, ha acordado se cite en forma á Vicenta Lisardi, que en el acto de la aprehensión manifestó llamarse así y ser natural de Lezo, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, manifestando en caso contrario en dónde se encuentra, á fin de librar el oportuno exhorto, y se la reciba declaración en el Juzgado del pueblo donde resida; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

San Sebastián 18 de Marzo de 1899.—Ramón Antonio de Guereca. J—1880

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de primera instancia, y por la Escribanía del actuario que autoriza, se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto por Doña Concepción González y González contra Don José Ferrer y Calderón, sobre que se le declare pródigo y se le inhabilite para ejercer actos civiles y administrar, y no habiendo comparecido el demandado D. José Ferrer y Calderón, se siguió el pleito en rebeldía del mismo, atendiéndose las diligencias con el Sr. Fiscal municipal, y en definitiva, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, á 13 días de Diciembre de 1898, el Sr. D. Eladio Gómez Calderón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado en juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, de la una, como demandante, Doña Concepción González y González, mayor de edad, casada, domiciliada en esta población, representada por el Procurador D. Celestino Fernández Urlé, bajo la dirección del Letrado Doctor D. Manuel García Obregón, y de la otra, en el concepto de demandado, D. José Ferrer y Gutiérrez Calderón, marido de la misma demandante, en rebeldía, siendo también parte el Ministerio fiscal, sobre declaración de prodigalidad y otros extremos:

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro pródigo al demandado D. José Ferrer Gutiérrez, prohibiéndole, en consecuencia ejercer acto alguno civil del que pudiera deducirse la alegación de un provecho para su esposa é hijos como medio de hacer responsables en sus obligaciones personales los frutos ó rentas de los bienes parafernales de la demandante, así como que intervenga directa ó indirectamente en su administración á título de dar licencia para contratar, no pudiendo comparecer en juicio ni celebrar contratos sin asistencia de su tutor, quien deberá solicitar del consejo de familia la autorización necesaria en los casos á que se refiere el art. 269 del Código civil y demás que la ley de Enjuiciamiento civil previene; y póngase en conocimiento del Sr. Juez municipal de esta ciudad para que se proceda á la constitución del consejo de familia y nombramiento de tutor y protutor.

Así por esta sentencia, y sin hacer especial condenación de costas, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eladio Gómez Calderón.»

Y á los efectos del párrafo segundo del art. 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente en Santander á 18 de Marzo de 1899.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio. X—1750

SANTIAGO

D. Bernardo Máiz Eleicegui, Juez municipal de este término de Santiago, funcionando interinamente de primera instancia del partido.

Hace público que D. José Freire Barreiro, vecino de la ciudad de Vigo, acudió á este Juzgado solicitando se declarase la ausencia de su esposa Doña Peregrina Rendo Braña, porque habiéndose ausentado de esta población para el Brasil pasa de unos siete años, y desde entonces, á pesar de las gestiones que había practicado, ninguna noticia tuviera de su paradero, abrigando temores de que haya dejado de existir.

Sustanciada el expediente por los trámites legales, se dictó auto en 13 del actual, cuya parte dispositiva dice:

«S. S. por ante mí el actuario dijo que debía declarar y declara la ausencia de Doña Peregrina Rendo Braña, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales.»

Y en su consecuencia, para publicar en los periódicos oficiales, consigna el presente.

Santiago 18 de Marzo de 1899.—Bernardo Máiz.—Ante mí, Maximino Valeiras. X—1755

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente se cita al repatriado Francisco Fernández, del batallón de Infantería de Palencia, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa por

estafa con nombre fingido á la Compañía del ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 18 de Marzo de 1899.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Licenciado Ricardo Gómez. J—1881

TORRENTE

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruyen diligencias sobre declaración de herederos ab intestato de Doña Sofía Carballo de la Barrera, en los cuales he acordado en providencia del día de hoy, entre otros particulares, lo siguiente: «Se ha por prevenido el juicio de abintestato de Doña Sofía Carballo de la Barrera; cítese en forma á los hijos y herederos de la misma, Doña Sofía, D. Manuel, D. Pedro Prócuro Lorenzo y D. Angel Francisco Pedro Iduate Carballo, y á su viudo D. Pedro Iduate del Valle; y mediante á hallarse ausente este último, lévese á efecto dicha citación por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos y se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que tenga efecto lo acordado expido el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, á los efectos que haya lugar.

Dado en Torrente á 7 de Marzo de 1899.—Enrique Lassala.—José Cubells Blesa. X—1754

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Lorenzo Caballero, Abogado, Catedrático de D. José de Porras, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye con el núm. 17 sobre falso testimonio.

Dado en Villarcayo á 16 de Marzo de 1899.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines. J—1883

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuela Dobón Andrés, natural de Concu, vecina de esta ciudad, viuda, de cuarenta años, hija de Roque y Lorenza, vendedora ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacerla saber el auto dictado por la Sala en la causa contra la misma sobre estafa de prendas, y llevar á efecto lo acordado por dicha Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mío pido y ruego, á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que aquélla pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndola, de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 13 de Marzo de 1899.—Jenaro Barrón.—De su orden, el Secretario, Liborio Lorbés. J—1794

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de Electricidad de Chamberí. Balance de comprobación del mes de Febrero de 1899.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fábricas, redes y edificios.....	2.767.956/84
Material de repuesto.....	399.539/62
Caja y Banqueros.....	653.406/09
Títulos en depósito necesario.....	212.500
Contadores en servicio.....	433.630/79
Fianzas.....	15.175/40
Efectos á cobrar.....	16.726/65
	<hr/>
	4.498.935/39
PASIVO	
Capital emitido.....	2.991.500
Títulos en depósito necesario.....	212.500
Fondo de reserva.....	39.844/35
Obligaciones en circulación.....	469.211/25
Amortización de capital.....	10.154/19
Efectos á pagar.....	360.220/11
Deudores y acreedores.....	229.115/08
Ganancias y pérdidas. (Realizadas por amortización de acciones).....	8.500
Idem id. (Por realizar de los ejercicios de 1897 y 1898).....	128.832/68
Idem id. (Para el ejercicio de 1899).....	49.057/73
	<hr/>
	4.498.935/39

Madrid 28 de Febrero de 1899.—El Contador, Mamerto Aparicio.—V. B.—El Presidente del Consejo, José Batlle. X—1752

Banco Hispano-Colonial

Billetes Hipotecarios de la isla de Cuba.

Emisiones de 1886 y 1890.

Venciendo en 1.º de Abril próximo el cupón núm. 51 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, y el cupón núm. 34 de los de la emisión de 1890, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en Madrid, indistintamente en el Banco Hipotecario de España y en el Banco de Castilla; en provincias, en casa de los corresponsales designados ya; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers y Compañía Limitada.

Conforme á la ley de 26 de Junio último, los cupones de 1.º de Abril que se presenten al cobro en París y Londres, cobrarán su importe en pesetas.

Los tenedores de los cupones que deseen cobrarlos en pro-

vincias donde haya designada representación de esta Sociedad, podrán presentarlos á los comisionados de la misma desde luego.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Barcelona 28 de Marzo de 1899. — El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1757

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas.

Junta extraordinaria de accionistas celebrada el día 22 de Diciembre de 1898.

ACUERDOS DE LA JUNTA

1.º

El art. IV de los estatutos queda modificado en esta forma:

Art. IV. La duración de la Sociedad queda prorrogada hasta el día 31 de Diciembre de 1909.

2.º

La junta general de accionistas aprueba en todas sus partes la Memoria que le ha sido presentada; y reconociendo que en las circunstancias y condiciones actuales no hay posibilidad material de continuar haciendo completamente en francos el servicio de las obligaciones de la Compañía que están en circulación, autoriza al Consejo de administración para entrar en negociaciones con los obligacionistas, al objeto de obtener todas las modificaciones que la equidad hace necesario introducir en las condiciones de los empréstitos anteriores, suspendiendo entretanto la amortización de los respectivos títulos.

Ambos acuerdos fueron adoptados por unanimidad. Lo que se hace público por acuerdo del Consejo de administración de dicha Compañía.

Madrid 28 de Marzo de 1899.—El Presidente, Laureano Figueroa. X—1756

Canal de Urgel.

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía para celebrar junta general ordinaria el día 22 de Abril próximo, á las tres y media de la tarde, en las oficinas de la misma, calle Méndez Núñez, 1, primero. Para poder concurrir á la sesión, deberán depositarse en la Caja de la Sociedad diez ó más acciones durante los días laborables comprendidos entre el 1.º y el 12 de Abril próximo, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana. Desde el 13 al 21 estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio último y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

A los señores obligacionistas se les convoca en el propio local para el día 23 de Abril, á las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un Vocal para la Junta de gobierno; y siendo indispensable, para poder concurrir, el depósito previo de 10 obligaciones, serán estos depósitos admitidos en los mismos días y horas fijados para los de los señores accionistas.

Barcelona 27 de Marzo de 1899.—Por el Canal de Urgel, el Director, José Zulueta. X—1725—2

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Marzo de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 27, Día 28. Includes sections for Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, and Obligaciones del Tesoro.

Table with columns: Día 27, Día 28. Includes Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Banco Hipotecario de España, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities like Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Llerda, Linares, Logroño, Lora, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Talavera la Reina, Ternes, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Victoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 27 de Marzo de 1899.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 31'15. Paris, á la vista, beneficio, 22'50-22'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Marzo de 1899.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 28 de Marzo de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 41 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, y 27 de las de la Sala segunda, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Lists prices for different editions of the guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Cirilo, Siro y Segundo, mártires.